ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

AÑO: 2026	PROCESO:	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y GENERAL**				
FECHA	05 DE OCTUBRE DE 2026				
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA EN EL MARCO DEL CONVENIO NO 020-2026 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.				
PRESUPUESTO ASIGNADO	SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, CON VEINTE CENTAVOS ($60.158.664,20) M/CTE.				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**FUENTE**			**No. CDP**
	2.3.2.02.02.006	1.3.1.1.07 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL			2026000576
CONCEPTO DEL GASTO	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTROCIDAD, GAS Y AGUA.				
CODIGO BPIN	202500000040618				
NOMBRE DEL PROYECTO	SERVICIO DE CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA, HUILA				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una **X**	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
		X **Subasta inversa**			
CAUSAL	2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS				

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia en sus principios fundamentales, contempla en el Artículo 1º que: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*"

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T **Cargo:** Contratista Firma	**Revisó: LUISA FERNANDA AGUDELO IBAGON** **Cargo:** Sec de Gobierno y general Firma:	**Aprobó: LUISA FERNANDA AGUDELO IBAGON Cargo:** Sec de Gobierno y general Firma:

La Administración Municipal ha establecido lineamientos y trazado propósitos para dar apoyo a los procesos contractuales que adelanta la administración municipal, presupuesto éste que convoca a las comunidades y que demanda la inversión de recursos y el apoyo de la Administración como garante del cumplimiento de los objetivos del aparato estatal. Colofón de lo anterior, el Artículo 1º del texto fundamental señala que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general, principios estos que pueden materializarse a través de la contratación estatal.

Del mismo modo, el Artículo 2 constitucional preceptúa que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Dentro de ese andamiaje, y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el Artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a quienes dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales.

Agrega el texto superior (Artículo 311) que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…", y "9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (…)".

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad

determinada. Así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer tales insuficiencias

Asimismo, y de conformidad con los Artículos 44, 67 y 365 de la Carta Magna, se establece la educación como derecho fundamental de los niños y niñas, y a la vez se le dota de la característica de servicio público inherente a la finalidad social del Estado, teniendo este el deber de asegurar su prestación eficiente a los habitantes del territorio nacional.

Frente a lo anterior, es necesario indicar que desde la misma Constitución Política se establece el derecho a la educación como una garantía fundamental que debe brindarse en condiciones necesarias para ofertar un servicio pertinente y de calidad. Justamente, la Alcaldía de Villavieja – Huila, armonizando el mandato constitucional con lo dictado por la Ley 715[1] de 2001, busca la prestación del servicio educativo bajo parámetros de calidad, la cual se obtiene, entre otras cosas, garantizando el transporte escolar de la población estudiantil de esta comprensión municipal, facilitando con ello la disminución de los índices de deserción escolar y como incentivo para que puedan asistir en condiciones de puntualidad y comodidad a las clases.

Actualmente los estudiantes oficiales del Municipio Villavieja – Huila, determinados en los Estratos I y II presentan dificultades para la movilización hacia las instituciones donde adelantan sus actividades escolares y estudiantiles, toda vez que no existe el servicio de transporte público a los niños, niñas y adolescentes que permita su desplazamiento en forma permanente y fácil. Justamente, la Administración actual en aras de lograr la cobertura educativa total en el sector estudiantil menos favorecido y ofrecer a los niños y jóvenes los medios para su adecuada formación, se ha empeñado en la consecución de recursos para facilitar su transporte hacia los centros educativos.

La educación, de conformidad con el Art. 67 de la C.P. es un derecho fundamental y un servicio público que cumple con una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia, servicio y derecho fundamental que es de carácter obligatorio. Por tanto, corresponde al Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y adoptar las medidas necesarias para garantizar el ingreso y permanencia de los(as) niños(as) y jóvenes dentro del sistema educativo, dando prioridad a aquellos que se encuentran en los estratos 1 y 2, en donde una de las medidas para garantizar esa permanencia es precisamente facilitando el medio de transporte a este sector de la población vulnerable. Que, entre las prioridades de la política de educación establecidas en los diferentes programas institucionales del orden nacional, regional y local, se encuentra la de garantizar el acceso y permanencia de la población de escasos recursos en el servicio público de educación. El artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Igualmente, la Constitución Política de Colombia señala en el artículo 311, que corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la

[1] El Numeral 7.1 del Artículo 7° de esta Ley dispone que es competencia del Municipio: Dirigir, Planificar y Prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En ese sentido, le corresponde al Estado regular y ejercer suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurando las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en aras de contribuir con la formación integral de sus ciudadanos, para lo cual se expidió la Ley 115 de 1994 en donde se expone que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, en coordinación con las Entidades Territoriales deberán desarrollar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales en materia de educación.

Teniendo en cuenta que la educación es un proceso de formación permanente en el aspectos cultural así como el social, fundamentado en la concepción integral de la persona, su dignidad, derechos y deberes, se considera que la prestación del servicio educativo comprende para su materialización, el transporte escolar, razón por la cual el parágrafo 2°del artículo 15 de la Ley 715 de 2001 establece que las Entidades Territoriales pueden destinar recursos del Sistema General de Participaciones (sector educación) para financiar dicho aspecto, una vez cubiertos los costos de prestación del servicio educativo, cuando las condiciones geográficas lo requieran, para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional en la Sentencia T-890/13 de 03 de diciembre de 2013, refiere que: *"… Es necesario tener presente que el servicio de transporte escolar de los niños y niñas, en especial aquellos que residen en zonas alejadas de la institución educativa o de difícil acceso, es una prestación propia del derecho a la educación. Esta ha sido la conclusión que ha planteado la jurisprudencia constitucional, la cual ha señalado que el transporte escolar en las circunstancias planteadas es un componente esencial de la accesibilidad material al derecho a la educación, de acuerdo a como lo comprende el derecho internacional de los derechos humanos. A partir de esta comprobación, la Corte ha adoptado diversos fallos en los que ha protegido dicha faceta de accesibilidad, a través de órdenes dirigidas a asegurar el transporte escolar. "*

La prestación del servicio de trasporte escolar es una estrategia para contribuir al mejoramiento en el desempeño académico, aumentar el porcentaje de matrícula, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la calidad de vida de los estudiantes y sus familias. Se ha podido establecer que si bien, el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, el trasporte escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover la incorporación y permanencia de los estudiantes en la vida escolar, para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia.

Dentro de los programas establecidos para la educación pública en Colombia, se encuentra el de Transporte Escolar, el cual tiene como finalidad permitir que estudiantes de escasos recursos puedan asistir a las instituciones y centros educativos desde su lugar de residencia hasta la institución educativa. En el municipio existe un gran número de

estudiantes que requieren de este programa para continuar recibiendo clases, ya que en su gran mayoría no cuentan con recursos propios para financiarse el servicio de transporte.

La prestación del servicio de transporte escolar terrestre en el Municipio de Villavieja responde a una imperiosa necesidad socio-educativa. Un alto porcentaje de la población estudiantil matriculada en los establecimientos oficiales reside en zonas rurales dispersas y sectores periféricos distantes de las sedes educativas principales. Esta dispersión geográfica se ve agravada por barreras estructurales como la compleja topografía de la zona rural alta del municipio, las dificultades de transitabilidad en vías terciarias y la insuficiencia de recursos económicos de las familias campesinas para costear desplazamientos diarios. Adicionalmente, factores de vulnerabilidad socioeconómica y riesgos asociados a la seguridad en trayectos extensos a pie amenazan el acceso regular a las aulas.

Bajo este escenario, las acciones aisladas resultan insuficientes, haciendo indispensable sostener una estrategia mancomunada y cofinanciada entre la Gobernación del Huila, la Alcaldía Municipal de Villavieja y los directivos docentes. Para la vigencia actual, el municipio requiere garantizar con total oportunidad el servicio de transporte escolar para (55) estudiantes de la zona rural, estrategia que ha demostrado ser el mecanismo más efectivo para mitigar los índices de deserción escolar, blindar la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema oficial y materializar el derecho constitucional a la educación mediante una movilidad segura y digna.

El Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Educación, en estricta aplicación de los principios constitucionales de subsidiaridad y complementariedad, asiste técnica y financieramente a Villavieja como municipio no certificado en educación. Esta asistencia se canaliza mediante la inyección de recursos del Sistema General de Regalías (SGR) para eliminar las barreras de distancia entre el hogar y la escuela.

Bajo el contexto normativo descrito, el Departamento del Huila determinó la necesidad de suscribir un Convenio Interadministrativo con el Municipio de Villavieja. Mediante este instrumento, el Departamento transfiere los recursos asignados para que el municipio, en ejercicio de su autonomía territorial y bajo su entera responsabilidad técnica, administrativa, precontractual y contractual, adelante el proceso de selección pública para contratar al operador logístico del servicio. Dicho contratista deberá estar legalmente habilitado por el Ministerio de Transporte en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, garantizando el cumplimiento estricto del parque automotor idóneo, los seguros de ley, los extractos de contrato (FUEC) y los protocolos de seguridad vial vigentes.

La Gobernación del Huila, mediante la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 20 de 2026 celebrado entre el Departamento del Huila – Secretaría de Educación y el Municipio de Villavieja, estableció que: Bajo la modalidad de contratación directa conforme al Decreto 1082 de 2015. El acuerdo tiene como objeto aunar esfuerzos institucionales para garantizar la prestación del servicio de transporte escolar a los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales del municipio. Cuenta con una asignación presupuestal exacta de $60.158.664,20 M/CTE, amparada por el

CDP No. 4226 del 14 de agosto de 2026 y financiada con recursos del Sistema General de Regalías a través del proyecto de inversión con código BPIN 2025000060027.

El convenio estableció el beneficio para (155) estudiantes de la zona rural, divididos estratégicamente en un presupuesto de 9 rutas escolares específicas. Estas rutas cubren sectores y sedes de las instituciones educativas Gabriel plazas, la victoria, san Alfonso y Polonia), calculando un esquema de operación basado en kilómetros de distancia, número de alumnos e intensidades por días calendario escolar. El plazo de ejecución pactado iniciará formalmente con la firma del acta de inicio y se extenderá hasta la finalización del calendario académico de la vigencia.

En materia de responsabilidades, se fijó que el Municipio de Villavieja asumirá la autonomía y carga contractual y precontractual para seleccionar al operador logístico del servicio bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993. El municipio estará obligado a vigilar rigurosamente que los vehículos cumplan con las condiciones técnico-mecánicas, seguros de ley (SOAT y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual) y las exigencias del Ministerio de Transporte y los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017. Por su parte, el Departamento se compromete a aportar los recursos financieros y a realizar el respectivo seguimiento administrativo, financiero y jurídico a través de la supervisión asignada.

Por las razones anteriormente expuestas el Municipio de Villavieja, en su calidad de entidad designada como ejecutora, debe adelantar el proceso de selección del contratista encargado de realizar las actividades de prestación del servicio de transporte escolar, enmarcadas dentro del Proyecto denominado “APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA” con código BPIN 2025000060027, cuyo objetivo general es "Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales en la entidad territorial", midiendo su impacto a través del indicador " Disminuir la Tasa de Deserción Escolar", de la Gobernación del Huila.

Por lo anterior, es fundamental que la administración municipal en busca de garantizar el derecho fundamental a la educación, preste el servicio de transporte escolar de los estudiantes necesitados de este servicio, dado que la condición económica de los padres de familia del área rural y sus bajos ingresos no les permite sufragar este gasto, de forma que al no contar con este recurso podría convertirse en una causa que incide en la deserción escolar.

De esta forma documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección de contratistas, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite.

Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo y el Plan Anual de Adquisiciones.

El presente proceso hace parte del Plan de Desarrollo “SEGUIMOS AVANZANDO POR VILLVIEJA” para el periodo constitucional 2024 - 2027, del municipio de Villavieja Huila; así:

PROGRAMA	SECTOR	SUBPROGRAMA	PRODUCTO	PROYECTO
2201 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	22-Educación	0700-Intersubsectorial educación	2201029 servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	SERVICIO DE CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA, HUILA

Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (SECOP).

2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

TOPOLOGÍA CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA EN EL MARCO DEL CONVENIO NO 020-2026 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
CLASIFICACIÓN UNSPSC	El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica a continuación:

CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

ESPECIFICACIONES TECNICAS

MUNICIPIO	IE	RECORRIDO	N° De Rutas	Km de Distancia	N° De Estud.	No. Dias
VILLAVIEJA	GABRIEL PLAZAS	Hato Nuevo – IE. Gabriel Plazas viceversa.	1	15	58	20
		Polonia IE. Gabriel Plazas Viceversa.	2	5	38	20
		Doche, Cuzco, Desierto la Tatacoa – IE. Gabriel Plazas viceversa.	3	8	10	20
		La Manguita – IE. Gabriel Plazas Viceversa.	4	20	2	20
	LA VICTORIA	Potosí – IE. La Victoria viceversa.	5	6	18	20
		Resguardo, KM 121 IE. La Victoria viceversa.	6	8	10	20
		Golondrinas, Potosí IE. La Victoria Viceversa.	7	16	5	20
	SAN ALFONSO	San Juanito – IE San Alfonso viceversa.	8	15	10	20
	POLONIA	San Camilo, La Manguita CE. Polonia viceversa.	9	20	4	20

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES

Al lado de aquellas que corresponde normativamente, serán obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluido los impuestos, tasas y contribuciones
2. Colaborar con EL MUNICIPIO oportunamente en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que el servicio prestado sea de excelente calidad, correspondiendo a las características y especificaciones requeridas en los estudios previos, el contrato y la oferta.
3. El contratista se obliga a garantizar que la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial se realice en estricto cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por los Decretos 431 de 2017 y 1048 de 2026, especialmente en lo relacionado con la

vigencia de las tarjetas de operación, la expedición del FUEC digital y el cumplimiento de los planes de mantenimiento del parque automotor

4. Presentar informes de las obligaciones desarrolladas por el servicio prestado Como requisito obligatorio para su aprobación y trámite de pago, el informe deberá acompañarse de los respectivos soportes (Planillas de "Registro Control Diario de Estudiantes Transportados", Registro Fotográfico, acreditación del pago de seguridad social integral (Salud, Pensión, Aportes Parafiscales y Riesgos Laborales) de los conductores y operarios (Ley 789 de 2002), de acuerdo con las demás obligaciones para la ejecución del contrato).
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
6. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).
8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
 Cumplir con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, en cuanto a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuyos pagos deberán acreditarse para llevar a cabo la liquidación final del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de transporte escolar para las instituciones educativas oficiales del Municipio de Villavieja Huila, transportando los estudiantes durante los días lectivos, en las rutas y horarios establecidos, de conformidad con el calendario escolar y en cumplimento de la reglamentación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y las políticas diseñadas por el Ministerio del Transporte.
2. El contratista se obliga a garantizar que la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial se realice en estricto cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por los

	Decretos 431 de 2017 y 1048 de 2026, especialmente en lo relacionado con la vigencia de las tarjetas de operación, la expedición del FUEC digital y el cumplimiento de los planes de mantenimiento del parque automotor. **3.** Prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial para escolares con vehículos habilitados conforme la normativa vigente. **4.** El Contratista se obliga mantener la correcta identificación visual de los vehículos dedicados a la operación mediante rotulación permanente en ambos costados laterales y en la parte trasera de cada vehículo, cumpliendo estrictamente con las características y dimensiones métricas legales establecidas por el Ministerio de Transporte (Razón Social o Sigla Comercial, el cual debe contar con caracteres tipográficos de alta visibilidad, destacados y legibles a distancia, Expresión "Servicio Especial": Deberá acompañar obligatoriamente la razón social, usando caracteres de color verde y con una altura técnica no menor a quince (15) centímetros, Número Interno del Vehículo asignado al automotor por la empresa transportadora se ubicará en ambos laterales y en la parte trasera, empleando caracteres numéricos con una altura no menor a diez (10) centímetros.) Todos los letreros informativos deberán exhibirse mediante aditamentos en perfecto estado de conservación y limpieza (en pintura, vinilo reflectivo o imanes de alta adherencia). El incumplimiento, ausencia o deterioro de estas dimensiones y leyendas será causal de rechazo inmediato del vehículo para la operación del contrato. **5.** Garantizar que el conductor porte y mantenga vigente el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) durante toda la prestación del servicio. De conformidad con el artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015 (modificado por el Decreto 431 de 2017 y bajo las condiciones de control del Decreto 1048 de 2026), el contratista deberá expedir este documento a través de las plataformas autorizadas por el Ministerio de Transporte. **6.** Tomar de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: 1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a. Muerte; b. Incapacidad permanente; c. Incapacidad temporal; d. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a. Muerte o lesiones a una persona; b. Daños a bienes de terceros; c. Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien

	(100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales **7.** Cumplir en todos los casos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015 **8.** Garantizar las condiciones técnicas que deberán tener los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte especial de acceso de personas con discapacidad, movilidad reducida y pacientes no crónicos, de tal manera que el traslado se efectúe de manera cómoda, segura y accesible, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.6.2 del Decreto 1079 de 2015. **9.** El Contratista se obliga a cumplir de manera estricta con las siguientes reglas operativas durante toda la prestación del servicio de transporte escolar, así: a) Capacidad Máxima: Cada estudiante deberá ocupar obligatoriamente un (1) asiento individual. Bajo ninguna circunstancia se permitirá el transporte de pasajeros de pie. b) Límite de Cupo: El número total de estudiantes transportados jamás podrá exceder la capacidad técnica fijada en la licencia de tránsito y en la ficha de homologación del vehículo. c) Prohibición de Asiento Delantero: Queda estrictamente prohibido que los estudiantes viajen en el asiento delantero (copiloto). Este espacio se reservará exclusivamente para el adulto acompañante o monitor de ruta **10.** Identificar los vehículos utilizados para el transporte de estudiantes: deberán tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo Pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Igualmente, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de (10) centímetros; deberán llevar la leyenda "Escolar" de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.1. del Decreto 1079 de 2015 modificado por Art. 37 del Decreto 431 de 2017. **11.** Garantizar que los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, tanto de centros educativos o centros de educación especial, cuenten con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.2. del Decreto 1079 de 2015. **12.** El Contratista se obliga a desarrollar ciclos de formación dirigidos a estudiantes y conductores, alineados con las directrices del Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y la Dirección de

	Tránsito y Transporte (DITRA), bajo los siguientes parámetros obligatorios: a) Capacitación Obligatoria a Conductores: De conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015 (modificado por el Decreto 1048 de 2026), todo el personal de conductores deberá estar certificado periódicamente en: seguridad vial, primeros auxilios, manejo defensivo, prevención del abuso, comportamiento infantil y de adolescentes, protocolos de emergencia y evacuación, y pautas de servicio y trato digno. b) Educación Vial a Estudiantes: Siguiendo el artículo 2.2.1.6.10.7, se deberán estructurar dinámicas de formación orientadas al uso seguro y adecuado de los vehículos escolares y la mitigación de riesgos en el entorno de movilidad. El Contratista deberá radicar ante el supervisor del contrato los certificados de asistencia, las bitácoras de los cursos impartidos y los soportes de actualización de su Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) cuando la supervisión lo requiera. **13.** El Contratista se obliga a acreditar permanentemente que todo el personal asignado a la conducción de los vehículos escolares cumple con las siguientes condiciones vigentes: a) Licencia de Conducción Idónea: Poseer la licencia de conducción vigente y activa que lo acredite específicamente para la categoría y clase de vehículo asignado (categorías C1, C2 o C3 según corresponda), cumpliendo con el artículo 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015 (modificado integralmente por el Decreto 1048 de 2026). b) Validación en el RUNT: El contratista deberá aportar al supervisor del contrato la consulta del RUNT de cada conductor asignado, demostrando que la licencia no registra suspensiones, cancelaciones, ni impedimentos legales para la prestación del servicio público. c) Certificación de Capacitaciones: Garantizar que el conductor se encuentre debidamente certificado y capacitado de forma periódica por la empresa en primeros auxilios, manejo defensivo, prevención del riesgo y trato digno para entornos escolares, según lo exigido por la reforma legal de 2026. **14.** El Contratista se obliga a garantizar que la empresa encargada de ejecutar el servicio cuenta con la habilitación legal expedida por el Ministerio de Transporte para la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, comprometiéndose a: 1) Permanencia de Requisitos: Cumplir y mantener de forma ininterrumpida las condiciones financieras, técnicas, de seguridad y de capacidad transportadora efectiva exigidas a partir del artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015 (con todas sus modificaciones vigentes, incluyendo las disposiciones del Decreto 431 de 2017 y las herramientas de control del Decreto 1048 de 2026). 2) Documentación de Soporte: Aportar al supervisor del contrato al inicio del contrato, copia de la Resolución de habilitación vigente, así como las tarjetas de operación y S.O.A.T. (VIGENTES) de los vehículos asignados al servicio. 3) Causal de Suspensión: Cualquier sanción, suspensión o cancelación de la habilitación por parte de las

autoridades competentes facultará a la organización para la terminación unilateral e inmediata del contrato por incumplimiento.

15. Deberá disponer del parque automotor necesario de vehículos que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el Decreto 1079 de 2015 que atenderán en forma individual cada ruta del área rural y urbana contratada, con una capacidad mínima de pasajeros, de acuerdo a las frecuencias de los horarios de las jornadas de los alumnos de primaria y secundaria. Lo anterior en aras de demostrar capacidad operativa suficiente para la ejecución del servicio, es decir, contar con vehículos automotores suficientes (microbús, camperos, camionetas, busetas y buses) si llegase a presentarse alguna eventualidad en la ejecución (fallas mecánicas, varadas, pinchadas, ola invernal) debiendo reemplazar el contratista el vehículo automotor de forma inmediata, evitando así parálisis en el servicio.

16. Los vehículos automotores que se utilicen para la ejecución del contrato no deberán superar la antigüedad establecida en el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 1048 de 2026, el parque automotor destinado al servicio escolar bajo ninguna circunstancia podrá superar los quince (15) años de antigüedad, contados a partir de la fecha de su matrícula inicial. El contratista deberá garantizar que ningún vehículo cumpla este límite de edad durante el plazo de ejecución del contrato o sus eventuales prórrogas

17. Iniciar y cumplir con el recorrido de cada uno de los sitios y las rutas en el horario establecido según lo descrito en el pliego de condiciones definitivo. 2.17 Durante el recorrido solo se permitirá el transporte de los alumnos que hacen parte del listado establecido en el proyecto. Sin embargo, en los recorridos para alumnos discapacitados se debe transportar además un acompañante adulto (Madre de familia o Profesor); quien será el único pasajero adicional a los alumnos

18. Abstenerse de transportar personal ajeno al objeto del contrato, así como carga que afecte o genere incomodidad, riesgo o sobrecarga que ponga en peligro la integridad de los estudiantes. 2.19 Atender las observaciones que para el efecto y que por intermedio del supervisor hagan alumnos o padres de familia.

19. La empresa o persona a quien le sea adjudicado el contrato deberá realizar las actividades de transporte escolar de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Transporte, así como colaborar con los procesos de evaluación que sean realizados y cumplir con el 100% de los parámetros de evaluación auditados.

20. Realizar los pagos al sistema integral de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo (empleados) que presten el servicio.

21. Cada vehículo, cumplirá con su ruta y turno teniendo en cuenta que el servicio se prestará con personal calificado, uniformado portando radio teléfono con

	licencia vigente, o telefonía celular, que permita la adecuada comunicación con la central o la Institución Educativa y/o supervisor del contrato. **22.** Garantizar la integridad y seguridad del personal de alumnos, de sus bienes y pertenencias, asumiendo la responsabilidad en los casos a que haya lugar, aún en los casos de culpa leve. **23.** Presentar la relación de los conductores y monitor acompañante, con su afiliación a seguridad social integral, debida licencia de conducción vigente, paz y salvo del SIMIT de cada uno de estos con una vigencia no inferior a 15 días y el respectivo vehículo asignado, con tarjeta de propiedad, capacidad del vehículo, donde se evidencie el tipo del vehículo y modelo, tarjeta de operaciones vigente, y ruta a realizar en el presente contrato. **24.** Acatar e implementar las observaciones que le formule la Supervisión del Contrato, durante la vigencia del contrato y corregirá de inmediato cualquier deficiencia que se presente en la prestación del servicio. **25.** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Entidad, de manera que se garantice el cumplimiento del objeto del contrato. **26.** Notificar por escrito al supervisor del contrato a partir de su ocurrencia, cualquier hecho, imprevisto, fuerza mayor o caso fortuito que pueda alterar, suspender o paralizar la normal ejecución de las actividades contratadas. 2.28 Atenderá las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **27.** Los conductores y sus acompañantes controlarán el acceso y salida de alumnos y de los bienes y utensilios que portan. **28.** Garantizar la seguridad de los usuarios durante el ascenso y descenso de pasajeros, efectuando las paradas exclusivamente en las zonas autorizadas. El conductor deberá aproximar el vehículo de forma paralela a la acera o andén a una distancia no mayor a treinta (30) centímetros, de conformidad con el Código Nacional de Tránsito, y alejado de las esquinas o bocacalles para no bloquear la visibilidad ni el flujo vehicular. Durante toda la maniobra, se mantendrá una conducta de prevención, cuidado y espera hasta que el personal se encuentre completamente a salvo. **29.** Dotar al personal que preste el servicio con: Uniforme completo y calzado. (De conformidad a la legislación laboral) y que se dé obligatorio uso. **30.** Contratar laboralmente y afiliar al personal que destine a la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, fondo de pensiones y cesantías, administradora de riesgos profesionales, caja de compensación familiar y brindar todas las garantías y derechos a que estén obligado por Ley. (Art. 50 de la Ley 789 de 2002, modificado mediante la Ley 828 de 2003). El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas o a la declaratoria de caducidad administrativa, conforme a las estipulaciones en el contrato.

	31. Reconocer y pagar por cuenta exclusiva de la Empresa de transporte los salarios de todo género de consecuencia de contenido económico que tengan origen en la relación laboral, respecto del personal destinado a prestar el servicio, incluidas las dotaciones e indemnizaciones y demás prestaciones que especifica el Código Sustantivo del Trabajo, y todos los aportes a la seguridad social y parafiscales derivados de la nómina, ocasionados con fundamento en ella, con la periodicidad ordenada por la Ley, en la ejecución del presente contrato. **32.** Cumplir con toda la normatividad que regula el servicio especializado de transporte escolar. **33.** Dar cumplimiento a la Ley y apoyar la transparencia del presente contrato y en consecuencia impartir las instrucciones a su personal dependiente exigiendo en todo momento el cumplimiento de las Leyes Colombianas relacionadas con la corrupción, el enriquecimiento ilícito, asumiendo el compromiso y consecuencias derivadas de su incumplimiento. **34.** Disponer de buses adicionales en caso de que se presenten averías, daños, reparaciones que afecten el normal desarrollo de la prestación del servicio de transporte. **35.** Garantizar y registrar evidencias del mantenimiento que se le debe realizar a cada vehículo de la totalidad del parque automotor asignado a las rutas escolares del Municipio de Villavieja, incluyendo el inventario de los elementos de primeros auxilios y equipos de seguridad que debe tener cada vehículo. **36.** Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte la supervisión y facilitar su ejecución. **37.** Mantener como mínimo, las condiciones que lo hicieron como acreedor a la calidad de contratista. **38.** Las demás que le asigne el Municipio y se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** **1.** Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. **3.** Colaborar con el contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.** Exigir que la calidad de los servicios prestados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por

	organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **8.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato
PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 30 de diciembre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Villavieja Huila Departamento del Huila, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la Administración Municipal.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas Corresponden a los siguientes ítems y descripciones

MUNICIPIO	IE	RECORRIDO	N° De Rutas	Km de Distancia	N° De Estud.	No. Dias
VILLAVIEJA	GABRIEL PLAZAS	Hato Nuevo – IE. Gabriel Plazas viceversa.	1	15	58	20
		Polonia IE. Gabriel Plazas Viceversa.	2	5	38	20
		Doche, Cuzco, Desierto la Tatacoa – IE. Gabriel Plazas viceversa.	3	8	10	20
		La Manguita – IE. Gabriel Plazas Viceversa.	4	20	2	20
	LA VICTORIA	Potosí – IE. La Victoria viceversa.	5	6	18	20
		Resguardo, KM 121 IE. La Victoria viceversa.	6	8	10	20
		Golondrinas, Potosí IE. La Victoria Viceversa.	7	16	5	20
	SAN ALFONSO	San Juanito – IE San Alfonso viceversa.	8	15	10	20
	POLONIA	San Camilo, La Manguita CE. Polonia viceversa.	9	20	4	20

	NOTA 1: Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por el Contratista formarán parte integral de este acuerdo, las cuales le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

1. Modalidad de selección

MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada (Subasta Inversa)	Mínima Cuantía	Contratación Directa
			X		

2. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El presente documento (Estudios Previos) se rige por la normatividad establecida en cabeza de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Por tanto, se detallará con sujeción a lo indicado sobre la estructura de estudios y documentos previos que se encuentran desarrollados en el componente jurídico citado, sin embargo, atendiendo la incorporación de nuevas medidas jurídicas como las adoptadas por medio del Decreto 1082 de 2015, también se implementarán sus mandatos.

Pues bien, constitucionalmente se han establecido los parámetros para que dentro de un proceso contractual se atiendan las garantías mínimas a favor del interés general y de las partes involucradas en dicho proceso. Así, el Artículo 209 Superior señala que «la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones». Por tanto, la modalidad de selección obligatoriamente debe someterse a ese marco axiológico que determina el Catálogo Constitucional.

Frente a lo precedente, es importante señalar que la normatividad que rige para la contratación estatal se sujeta a los postulados constitucionales de igualdad, moralidad, economía, imparcialidad y publicidad, entre otros, luego ello revela que a partir de la Norma Fundamental de 1991 todas las leyes debieron expedirse con estricta sujeción a lo estipulado constitucionalmente. Sin embargo, es importante anotar que el presente proceso de selección se ubica en el marco del Estatuto Contractual, en especial lo relacionado en el Artículo 23 y siguientes, y demás normas que regulan la contratación pública; así, se asegura que la contratación adelantada por las entidades estatales se realice mediante procesos de selección públicos, cuyas reglas sean objetivas, claras, justas y completas, que permitan a los proponentes entregar propuestas idóneas.

Precisamente, respecto de las modalidades de selección de un contratista por parte del Estado, por mandato expreso del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 se tiene que *«es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación*

que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo…».

Igualmente, el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se modifica el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, menciona que: *«2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio para la entidad».*

Bajo tales apreciaciones, la modalidad de selección determinada para el presente proceso contractual es la traída por el Literal b) del Numeral 2º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 20074. Sin embargo, en el ordenamiento jurídico colombiano se han ido implementando mutaciones y reformas legales frente al tema de la contratación pública, así las cosas, dentro de dichos cambios surge el Decreto 1082 de 2015, mandato éste que, en el Libro Segundo, Parte 2, Título 1, Capítulo II, Sección 1, Subsección 2 relaciona y establece todo lo concerniente a la Selección Abreviada.

Justificación de la modalidad de selección

De conformidad con el principio de selección objetiva reglamentada por el artículo 29 del Régimen de la Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, corresponde a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable para la misma y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación objetiva, para lo cual consagró diferentes modalidades de selección de los contratistas.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales de selección abreviada, se encuentra la ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Justamente el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección, al punto, el literal A señala lo siguiente: *La adquisición o suministro de*

bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsa de productos.

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

El presente proceso de selección se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA escogida, se encuentran contemplados en el artículo 2° numeral 2° literal a) de la Ley 1150 de 2007, y en la Subsección 2 "SELECCIÓN ABREVIADA" de la Sección 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN" del Capítulo 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA" del Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" correspondiente a la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015.

ACUERDOS MARCO

En la actualidad Colombia Compra Eficiente tiene suscrito el **Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II,** CCE-144-2023, Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022, del 3 de Abril de 2023, donde se tiene que el objeto es establecer: -Las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco, - Las condiciones bajo las cuales las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros, -Las condiciones para el pago del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores, el cual es concordante con el presente proceso.

Es importante mencionar que el AMPM CCE 144-2023, tenía vigencia inicial hasta el 2 de abril de 2025, No obstante, a la fecha ha presentado cinco (05) prórrogas, donde la quinta prórroga extiende el plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios, el día dos (02) de diciembre de 2026.



Fuente: Tienda Virtual del Estado Colombiano, https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-transporte-terrestre-especial-de-pasajeros-ii

Teniendo en cuenta la existencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, la entidad procedió a verificar la posibilidad de adquirir el servicio de Transporte Escolar a través del mismo, no obstante, se encontró que dicho acuerdo marco de precios, incluye entre sus documentos técnicos el Listado **ZONAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS,** donde se tiene que los municipios del departamento del Huila registrados en el mismo, se encuentran ubicados en la zona 7, donde cómo se puede evidenciar en la siguiente imagen, sí se encuentra incluido el municipio de Villavieja Huila

7	**Ibagué**, Cajamarca, Alvarado, Coello, Piedras, Lérida, Venadillo, Gualanday, Espinal, Suárez (Tolima), Flandes, Girardot, Melgar, Ricaurte (Cundinamarca), Guamo, Ortega, Saldaña, Carmen de Apicalá, Cunday, Icononzo, Pandi, Venecia (Cundinamarca), Boquerón, Nilo, Agua de Dios, Nariño (Cundinamarca), Villarica, Rovira, Valle de San Juan, San Luis (Tolima), San Antonio, Chaparral, Purificación, Prado, Dolores, Coyaima, Natagaima., Fresno, Libano, Anzoategui, Armero Guayabal, Ataco, Ambalema, Beltrán (Cundinamarca), Casabianca, Falan, Herveo, Mariquita, Murillo, Palocabildo, Roncesvalles, San Antonio, Santa Isabel, Villahermosa.
	Neiva, Rivera, Palermo, Tello, Baraya, Aipe, Villavieja, Hobo, Yaguará, Teruel, Campoalegre, Gigante, Algeciras, Santa María (Huila), Planadas, Iquira, Paicol, La Plata, Garzón, Alpujarra, Colombia.

De manera paralela, se continuó con el análisis donde se encuentra que el acuerdo marco de precios **Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II,** aporta entre sus documentos técnicos el respectivo catálogo, el cual al ser analizado, se encuentra que dicho proceso incluye el segmento Transporte Escolar, sin embargo al mirar los vehículos a ofertar podemos encontrar que para ese segmento son Bus, Buseta y microbús, los cuales tampoco serían vehículos

apropiados para las zonas rurales en que el municipio requiere solucionar la necesidad de transporte escolar, las cuales en su mayoría, son de difícil acceso, donde dichos vehículos no podrían llegar o tendrían dificultades para prestar el servicio.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Acuerdo Marco de Precios - Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II

Catálogo

	Código	Modalidad	Zona	Segmento	Nivel de servicio	Vehículo	Unidad
6	CI-Z3-ES-N1-V2-HU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Bus de 30 a 40 pasajeros	Hora Zona Urbana
7	CI-Z3-ES-N1-V2-DU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Bus de 30 a 40 pasajeros	Día Zona Urbana
8	CI-Z3-ES-N1-V2-MU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Bus de 30 a 40 pasajeros	Mes Zona Urbana
9	CI-Z3-ES-N1-V2-HR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Bus de 30 a 40 pasajeros	Hora Zona Rural
0	CI-Z3-ES-N1-V2-DR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Bus de 30 a 40 pasajeros	Día Zona Rural
1	CI-Z3-ES-N1-V2-MR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Bus de 30 a 40 pasajeros	Mes Zona Rural
2	CI-Z3-ES-N1-V2-HDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Bus de 30 a 40 pasajeros	Hora Zona Difícil Acceso
3	CI-Z3-ES-N1-V2-DDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Bus de 30 a 40 pasajeros	Día Zona Difícil Acceso
4	CI-Z3-ES-N1-V2-MDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Bus de 30 a 40 pasajeros	Mes Zona Difícil Acceso
5	CI-Z3-ES-N1-V3-HU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Bus de 40 a 50 pasajeros	Hora Zona Urbana
6	CI-Z3-ES-N1-V3-DU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Bus de 40 a 50 pasajeros	Día Zona Urbana
7	CI-Z3-ES-N1-V3-MU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Bus de 40 a 50 pasajeros	Mes Zona Urbana
8	CI-Z3-ES-N1-V3-HR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Bus de 40 a 50 pasajeros	Hora Zona Rural
9	CI-Z3-ES-N1-V3-DR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Bus de 40 a 50 pasajeros	Día Zona Rural
0	CI-Z3-ES-N1-V3-MR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Bus de 40 a 50 pasajeros	Mes Zona Rural
1	CI-Z3-ES-N1-V3-HDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Bus de 40 a 50 pasajeros	Hora Zona Difícil Acceso
2	CI-Z3-ES-N1-V3-DDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Bus de 40 a 50 pasajeros	Día Zona Difícil Acceso
3	CI-Z3-ES-N1-V3-MDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Bus de 40 a 50 pasajeros	Mes Zona Difícil Acceso
4	CI-Z3-ES-N1-V4-HU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Hora Zona Urbana
5	CI-Z3-ES-N1-V4-DU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Día Zona Urbana
6	CI-Z3-ES-N1-V4-MU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Mes Zona Urbana

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Acuerdo Marco de Precios - Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II

Catálogo

	Código	Modalidad	Zona	Segmento	Nivel de servicio	Vehículo	Unidad
556	CI-Z3-ES-N1-V4-MU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Mes Zona Urbana
557	CI-Z3-ES-N1-V4-HR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Hora Zona Rural
558	CI-Z3-ES-N1-V4-DR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Día Zona Rural
559	CI-Z3-ES-N1-V4-MR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Mes Zona Rural
560	CI-Z3-ES-N1-V4-HDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Hora Zona Difícil Acceso
561	CI-Z3-ES-N1-V4-DDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Día Zona Difícil Acceso
562	CI-Z3-ES-N1-V4-MDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Mes Zona Difícil Acceso
563	CI-Z3-ES-N1-V8-HU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Hora Zona Urbana
564	CI-Z3-ES-N1-V8-DU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Día Zona Urbana
565	CI-Z3-ES-N1-V8-MU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Mes Zona Urbana
566	CI-Z3-ES-N1-V8-HR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Hora Zona Rural
567	CI-Z3-ES-N1-V8-DR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Día Zona Rural
568	CI-Z3-ES-N1-V8-MR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Mes Zona Rural
569	CI-Z3-ES-N1-V8-HDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Hora Zona Difícil Acceso
570	CI-Z3-ES-N1-V8-DDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Día Zona Difícil Acceso
571	CI-Z3-ES-N1-V8-MDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	1	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Mes Zona Difícil Acceso
572	CI-Z3-ES-N2-V2-HU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Bus de 30 a 40 pasajeros	Hora Zona Urbana
573	CI-Z3-ES-N2-V2-DU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Bus de 30 a 40 pasajeros	Día Zona Urbana
574	CI-Z3-ES-N2-V2-MU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Bus de 30 a 40 pasajeros	Mes Zona Urbana
575	CI-Z3-ES-N2-V2-HR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Bus de 30 a 40 pasajeros	Hora Zona Rural
576	CI-Z3-ES-N2-V2-DR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Bus de 30 a 40 pasajeros	Día Zona Rural

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

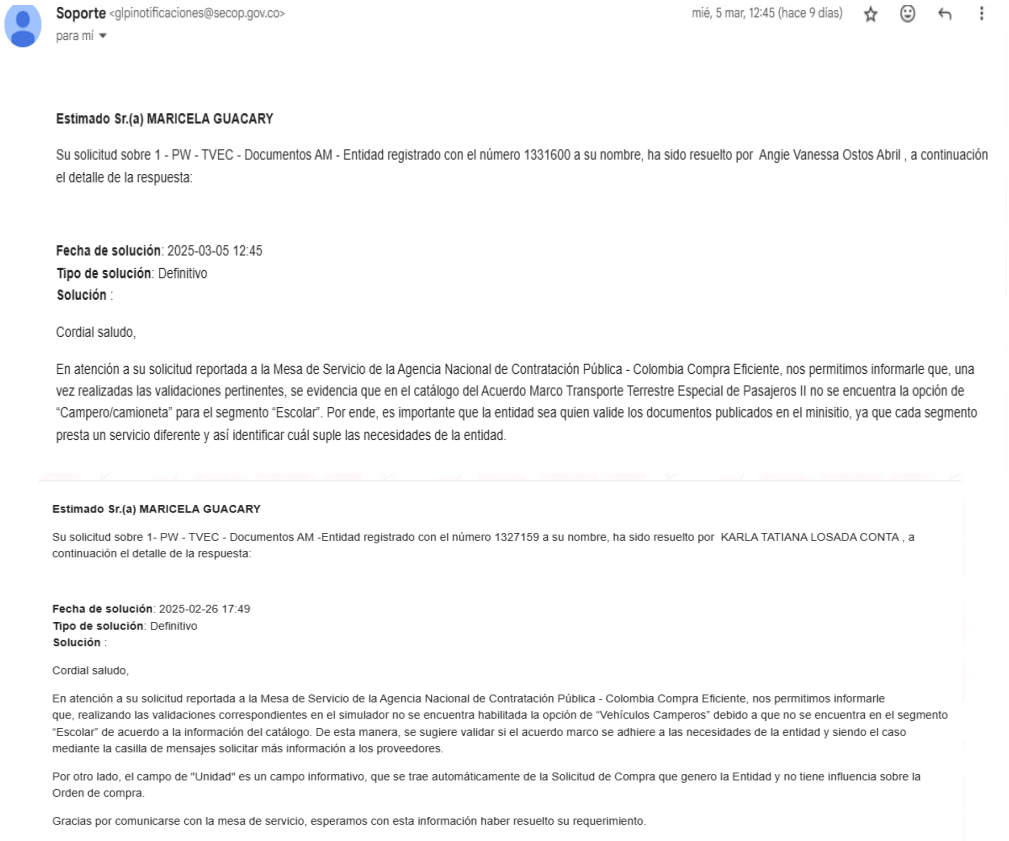
Acuerdo Marco de Precios - Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II

Catálogo

	Código	Modalidad	Zona	Segmento	Nivel de servicio	Vehículo	Unidad
1577	CI-Z3-ES-N2-V2-MR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Bus de 30 a 40 pasajeros	Mes Zona Rural
1578	CI-Z3-ES-N2-V2-HDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Bus de 30 a 40 pasajeros	Hora Zona Difícil Acceso
1579	CI-Z3-ES-N2-V2-DDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Bus de 30 a 40 pasajeros	Día Zona Difícil Acceso
1580	CI-Z3-ES-N2-V2-MDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Bus de 30 a 40 pasajeros	Mes Zona Difícil Acceso
1581	CI-Z3-ES-N2-V3-HU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Bus de 40 a 50 pasajeros	Hora Zona Urbana
1582	CI-Z3-ES-N2-V3-DU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Bus de 40 a 50 pasajeros	Día Zona Urbana
1583	CI-Z3-ES-N2-V3-MU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Bus de 40 a 50 pasajeros	Mes Zona Urbana
1584	CI-Z3-ES-N2-V3-HR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Bus de 40 a 50 pasajeros	Hora Zona Rural
1585	CI-Z3-ES-N2-V3-DR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Bus de 40 a 50 pasajeros	Día Zona Rural
1586	CI-Z3-ES-N2-V3-MR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Bus de 40 a 50 pasajeros	Mes Zona Rural
1587	CI-Z3-ES-N2-V3-HDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Bus de 40 a 50 pasajeros	Hora Zona Difícil Acceso
1588	CI-Z3-ES-N2-V3-DDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Bus de 40 a 50 pasajeros	Día Zona Difícil Acceso
1589	CI-Z3-ES-N2-V3-MDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Bus de 40 a 50 pasajeros	Mes Zona Difícil Acceso
1590	CI-Z3-ES-N2-V4-HU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Hora Zona Urbana
1591	CI-Z3-ES-N2-V4-DU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Día Zona Urbana
1592	CI-Z3-ES-N2-V4-MU	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Mes Zona Urbana
1593	CI-Z3-ES-N2-V4-HR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Hora Zona Rural
1594	CI-Z3-ES-N2-V4-DR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Día Zona Rural
1595	CI-Z3-ES-N2-V4-MR	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Mes Zona Rural
1596	CI-Z3-ES-N2-V4-HDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Hora Zona Difícil Acceso
1597	CI-Z3-ES-N2-V4-DDA	Vehículos con motor de combustión interna	3	Escolar	2	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Día Zona Difícil Acceso

Ante tal situación, y tomando como base que entre los vehículos que requiere el municipio para la prestación del servicio de Transporte Escolar, requiere que además de los vehículos que incluye el acuerdo marco de precios, también es preciso contar con vehículos tipo Campero / Camioneta, los cuales no están incluidos por el acuerdo marco en el Segmento Escolar, por lo que tomando en cuenta a ocasiones anteriores, donde la mesa técnica de Colombia Compra Eficiente, ha ofrecido información de la siguiente manera:

> "*En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que, una vez realizadas las validaciones pertinentes, se evidencia que en el catálogo del Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II no se encuentra la opción de "Campero/camioneta" para el segmento "Escolar". Por ende, es importante que la entidad sea quien valide los documentos publicados en el minisitio, ya que cada segmento presta un servicio diferente y así identificar cuál suple las necesidades de la entidad*"



Soporte <glpinotificaciones@secop.gov.co> mié, 5 mar, 12:45 (hace 9 días)
para mí

Estimado Sr.(a) MARICELA GUACARY

Su solicitud sobre 1 - PW - TVEC - Documentos AM - Entidad registrado con el número 1331600 a su nombre, ha sido resuelto por Angie Vanessa Ostos Abril , a continuación el detalle de la respuesta:

Fecha de solución: 2025-03-05 12:45
Tipo de solución: Definitivo
Solución :

Cordial saludo,

En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que, una vez realizadas las validaciones pertinentes, se evidencia que en el catálogo del Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II no se encuentra la opción de "Campero/camioneta" para el segmento "Escolar". Por ende, es importante que la entidad sea quien valide los documentos publicados en el minisitio, ya que cada segmento presta un servicio diferente y así identificar cuál suple las necesidades de la entidad.

Estimado Sr.(a) MARICELA GUACARY

Su solicitud sobre 1- PW - TVEC - Documentos AM -Entidad registrado con el número 1327159 a su nombre, ha sido resuelto por KARLA TATIANA LOSADA CONTA , a continuación el detalle de la respuesta:

Fecha de solución: 2025-02-26 17:49
Tipo de solución: Definitivo
Solución :

Cordial saludo,

En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que, realizando las validaciones correspondientes en el simulador no se encuentra habilitada la opción de "Vehículos Camperos" debido a que no se encuentra en el segmento "Escolar" de acuerdo a la información del catálogo. De esta manera, se sugiere validar si el acuerdo marco se adhiere a las necesidades de la entidad y siendo el caso mediante la casilla de mensajes solicitar más información a los proveedores.

Por otro lado, el campo de "Unidad" es un campo informativo, que se trae automáticamente de la Solicitud de Compra que genero la Entidad y no tiene influencia sobre la Orden de compra.

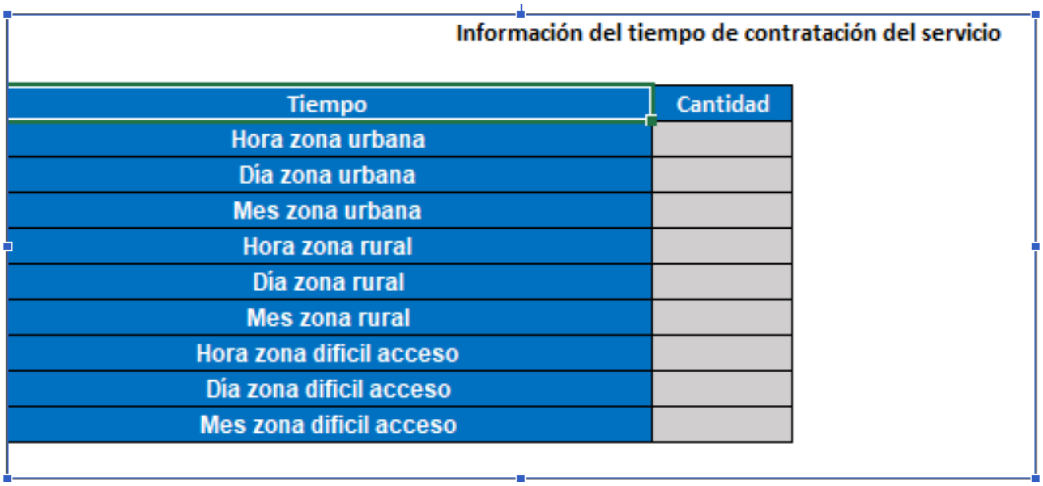
Gracias por comunicarse con la mesa de servicio, esperamos con esta información haber resuelto su requerimiento.

Por lo anterior, podemos concluir que la presente actuación contractual, aunque se encuentra cobijada por un acuerdo marco VIGENTE, no le es aplicable por cuanto las condiciones de este no incluyen las condiciones técnicas que se

requieren para la prestación del servicio de Transporte Escolar en el municipio de Villavieja Huila, es decir, el Acuerdo Marco de Precios, no se adhiere a las necesidades de la entidad.

EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023, *en su cláusula No. 5 establece como obligación de la entidad compradora "En la Operación Secundaria la Entidad Compradora: (i) verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad" como paso siguiente ilustra en el numeral (iii) sobre "(iii) envía una Solicitud de Información (RFI) en la cual solicita aclaración sobre los Servicios de Transporte",* verificando este archivo de Excel denominado (RFI) podemos:

verificar que el servicio de transporte se ofrece por "tiempo de contratación del servicio" de la siguiente manera:



Información del tiempo de contratación del servicio

Tiempo	Cantidad
Hora zona urbana	
Día zona urbana	
Mes zona urbana	
Hora zona rural	
Día zona rural	
Mes zona rural	
Hora zona dificil acceso	
Día zona dificil acceso	
Mes zona dificil acceso	

Ahora atendiendo a lo citado en la cláusula No. 5 numeral (i) del ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023 donde especifica que la entidad compradora debe verificar que el Acuerdo marco satisface su necesidad, podemos verificar que esta manera de contratación propuesta en el Acuerdo Marco por tiempo indicado en horas, día, mes no es compatible con nuestro proyecto formulado y ya aprobado a nivel Departamental con recursos del Sistema General de Regalías, puesto que nuestra necesidad acorde a las condiciones locales de vías de acceso se propuso en el proyecto de transporte escolar para el municipio de Villavieja, desarrollar mediante la contratación de rutas cada una con un valor determinado que incluye un punto de origen y destino, en dos horas diferentes del día en la mañana para llevar al colegio y al final de la jornada estudiantil para regresar a los estudiantes a sus casas, con número de estudiantes a transportar, en una distancia determinada en kilómetros de recorrido promedio, así las cosas nos resulta difícil cotizar con estas condiciones a contratar por tiempo y con estas unidades de medida, no podemos contratar por horas puesto que las rutas no siempre van a tener el mismo tiempo de traslado por las condiciones de las vías de la ruralidad y las condiciones del clima, por día no necesitamos el servicio puesto que es solo en dos momentos al día como se indicó, y por mes mucho más difícil puesto que la jornada de los colegios solo son de lunes a viernes.

De igual manera en la cláusula 5.1 del Acuerdo Marco reafirma el análisis realizado anteriormente *"La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, así como los lineamientos establecidos en los documentos de utilización de este, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros. De ser así procederá de conformidad con los siguientes lineamientos."*

En la cláusula No. 5.3 literal b) numeral (i), (ii), (iii) y (iV) del Acuerdo expresan:

i *El servicio de transporte se presta de manera continua de acuerdo con el tiempo contratado por la Entidad Compradora, es decir, si contrata una (1) horade servicio esta hora se prestará de manera continua y no será objeto de fraccionamiento en diferentes momentos del día,*
ii *El tiempo mínimo de contratación del servicio de transporte es de una (1) hora.*
iii *El "Día" corresponde a la jornada ordinaria máxima legal de trabajo de ocho (8) horas al día y cuarenta y ocho (48) horas a la semana, de conformidad con el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 20 de la ley 50 de 1990.*

Esta situación confirma, de acuerdo con lo expresado anteriormente, la no posibilidad de utilizar el Acuerdo Marco de Transporte puesto que no suple nuestra necesidad ante la condición de no poder fraccionar el tiempo contratado en diferentes momentos del día, situación que es nuestra necesidad al tener que llevar los estudiantes a la institución educativa y posterior recogerlos y retornarlos a sus viviendas en otro momento del día cuando termina la jornada escolar.

3. Factor de selección de la oferta más favorable

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, el contrato le será adjudicado al proponente que presente la oferta más favorable para la entidad, esto es, a quien ofrezca el menor precio, siempre y cuando el mismo se ajuste a las condiciones de mejora de oferta contenidas en los pliegos de condiciones y garantice según los estudios de costo de la entidad, la calidad y el cumplimiento en la ejecución del contrato.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas y uniformes y de común utilización y/o Mínima Cuantía).	**X**
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial del presente proceso de selección se estableció de conformidad con el valor señalado en el Convenio Interadministrativo No. 20 de 2026 suscrito entre el Municipio de Villavieja y la Gobernación del Huila, con

el propósito de atender de manera oportuna la necesidad de movilidad de la población estudiantil rural y vulnerable de los establecimientos oficiales del Municipio de Villavieja, de conformidad con el proyecto de inversión del orden Departamental AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA-HUILA, el cual se identifica con el código BPIN 2025000060027 por un valor sesenta millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con veinte centavos ($60.158.664,20) M/CTE, presupuesto que ampara la sostenibilidad y financiación de la estrategia de permanencia educativa en el territorio.

Conforme a los siguientes ítems y detalles:

MUNICIPIO	IE	RECORRIDO	NO. DE RUTAS	KM DE DISTANCIA	NO. DE ESTUDIANTES	NO. DE DIAS	VALOR PROMEDIO DE ESTUDIANTES	VALOR RUTA
VILLAVIEJA	GABRIEL PLAZAS	Hato Nuevo-IE Gabriel Plazas-Viceversa	1	15	58	20	$ 25.033,33	$ 29.038.662,80
		Polonia - IE – Gabriel Plazas - Viceversa	2	5	38	20	$ 12.500,00	$ 9.500.000,00
		Doche, Cuzco, Desierto de la Tatacoa - IE Gabriel Plazas -Viceversa	3	8	10	20	$ 13.566,67	$ 2.713.334,00
		La Manguita - IE. Gabriel Plazas Viceversa	4	20	2	20	$ 33.166,67	$ 1.326.666,80
	LA VICTORIA	Potosí - IE. La victoria - viceversa	5	6	18	20	$ 12.500,00	$ 4.500.000,00
		Resguardo, km 121-IE. La victoria Viceversa	6	8	10	20	$ 13.566,67	$ 2.713.334,00
		Golondrinas, Potosí - IE, La victoria-Viceversa	7	16	5	20	$ 27.066,67	$ 2.706.667,00
	SAN ALFONSO	San Juanito -IE San Alfonso viceversa	8	15	10	20	$ 25.033,33	$ 5.006.666,00
	POLONIA	San Camilo, La Manguita CE. Polonia viceversa	9	20	4	20	$ 33.166,67	$ 2.653.333,60
VALOR TOTAL					**155**		**$ 195.600,01**	**$ 60.158.664,20**

Nota 1: El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado. Por lo

cual no habrá lugar a ningún tipo de reembolso, incremento, compensación o remuneraciones adicionales, expresas o tácitas, diferentes a dicha suma.

Nota 2: El valor de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá exceder del 100% del valor del presupuesto oficial estimado, ni el valor unitario establecido para cada ítem, so pena de rechazo.

FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma:

a) La suma equivalente al noventa por ciento 90% del valor del contrato, mediante actas parciales vencidas, pagaderos dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, informes de actividades y certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto; y,

b) Un pago final correspondiente al diez por ciento 10% restante, para la liquidación del contrato, se cancelará de acuerdo a los ítems y cantidades aprobadas por el supervisor del contrato, verificadas en el acta de recibo final.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el pago final será efectuado una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato;

PARÁGRAFO SEGUNDO: De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA, estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

PARAGRAFO QUINTO: El Municipio de Villavieja actúa como contratante y ordenador del gasto, pero el pago material de las actas parciales y finales estará a cargo del Departamento del Huila, mediante el giro directo al contratista desde el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), previo envío y aprobación de los soportes por parte del municipio.

OTROS GASTOS TENIDOS EN CUENTA:

Una vez revisado el Estatuto Tributario del Municipio de Villavieja, junto a todos sus acuerdos complementarios, las retenciones que se aplican son las siguientes:

1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

ESTAMPILLA PRO CULTURA	• Contratos de 0 a 5 SMMLV 0,6% • Contrato de 5 a 12 SMMLV 1,5 % • Contrato de 12 SMMLV 2,0%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR:	4%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN:	• Contratos de 0 a 10 SMMLV 0,5% • Contratos mayores de 10 SMMLV 1,0%
ESTAMPILLA PRO COMISARIA:	2% (excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV). Aplica a entidades que conforman el presupuesto anual del municipio)
TASA PRO DEPORTE	• Contratos de 0 a 10 SMMLV 0,5% • Contratos mayores de 10 SMMLV 1,0%
RETEICA	0.7%

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el contrato estará amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000576 del 06 de octubre del 2026, por valor de SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VENTE CENTAVOS DE PESOS M/CTE ($60.158.664,20).

ANÁLISIS DEL SECTOR - Se adjunta **Anexo**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

La Entidad Territorial, **se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta**, **a verificar en las plataformas electrónicas a que haya lugar,** y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados en caso de considerarlo necesario.

FORMAS DE PARTICIPACIÓN

1. **Individualmente,** como: **(A)** Personas naturales nacionales o extranjeras. **(B)** Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren legalmente constituidas previamente a la fecha de apertura, o **(C)** Como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3, del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2. **Conjuntamente:** En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como consorcios y uniones temporales.

 Todos los Proponentes deben: **(i)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; **(ii)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(iii)** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.

 El Municipio de Villavieja Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados e propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mención en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3. **Consorcios y/o Uniones temporales**

 En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal).

4. Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

 A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.
 B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio
 C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unió temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.
 D- Deben acreditar en el documento de confirmación que su duración mínima corresponde la duración del contrato y hasta su liquidación.

E- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular, propuesta independiente.
F- El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del Municipio.

REQUISITOS HABILITANTES	EVALUACION
JURIDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
TECNICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE/NO CUMPLE

En desarrollo de lo anterior y en lo pertinente, la entidad verificará la concurrencia de los requisitos habilitantes que a continuación se señalan, los cuales han sido establecidos considerando a tal fin, el riesgo del proceso de contratación, el presupuesto oficial y el análisis del sector económico que se ha hecho, a partir de condiciones cualitativas y cuantitativas de carácter objetivo:

REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

- **Carta de presentación de la oferta**:

La Carta de Presentación de la Propuesta, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la Entidad, discriminando adecuadamente si se actúa en calidad de persona natural o como representante de la persona jurídica**,** y firmada en **original** por el oferente.

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las demás normas pertinentes.

Se tendrán por NO escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes

- **Autorización para presentar propuesta y suscribir contrato**

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al oferente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

- **Certificado De Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (Persona Natural)**

Persona jurídica

- Que su objeto social les permita celebrar el futuro contrato.
- las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente,
- Con antigüedad mínima de cinco (05) años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, de conformidad con lo establecido en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
- El Certificado de existencia y representación legal que se presente deberá tener fecha de expedición de los últimos 30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección

Persona natural

- Dentro de su actividad comercial se encuentre registrada las actividades que permitan ejecución del objeto contractual.
- Que cuente con una experiencia general mínima de cinco (05) años, contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.
- El Certificado de registro mercantil que se presente deberá tener fecha de expedición de los últimos 30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección

Estos requisitos serán verificados a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la CÁMARA de COMERCIO, respectiva. Se solicita el certificado en original, vigente y renovado.

NOTA: En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá cumplir con el anterior requerimiento, para lo cual cada uno debe aportar el certificado descrito en el presente numeral.

- **Fotocopia de la cedula de ciudadanía**

En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, de la persona natural o apoderado, según corresponda.

- **Libreta militar (*Sólo para hombres menores de 50 años*).**

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar o documento que acredite la situación militar definida de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años

- **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el oferente es **persona jurídica** deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el oferente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. **Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.**

En el caso de **consorcios o uniones temporales**, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el oferente es **persona natural**, deberá allegar certificación de encontrase a paz y salvo con las obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, junto con la fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes exigible

NOTA: En caso de que el oferente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor

fiscal o por el representante legal o por la oferente persona natural, según el caso, estos últimos **bajo la gravedad del juramento**, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el oferente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003

- **Identificación tributaria Actualizado**

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia del RUT; cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal deberá anexar el RUT de cada integrante.

- **Certificado de no inclusión en el boletín de responsabilidad fiscal**

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Entidad verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Entidad, realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

- **Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad, accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **la propuesta será rechazada**.

- **Certificado de antecedentes del RNMC (Registro nacional de medidas correctivas)**

De conformidad con lo previsto en los Artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

- **Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018**

Se deberá anexar el Certificado de inhabilidades de delitos sexuales del proponente contra menores de 18 años a nombre del municipio de VILLAVIEJA – Huila, identificado con Nit 891.180.187-2

- **Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021**.

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

- **Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades**

La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el Proponente o su representante, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento.

- **Compromiso anticorrupción**

Como política de la entidad se determina que es interés del oferente apoyar la acción del Estado colombiano, y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

El oferente deberá allegar debidamente diligenciado el **Anexo No. 2 denominado** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Si el oferente no incluye el compromiso anticorrupción o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el formato respectivo, la Entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente, dentro del plazo señalado para el efecto.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

- **Paz y salvo municipal**

Los proponentes deberán anexar paz y salvo municipal del Proponente o su representante que acredite estar al día con los impuestos municipales. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá anexar este certificado.

- **Certificación Vigente de su Inscripción y Clasificación en el Registro Único De Proponentes de la Cámara de Comercio – RUP**

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Este certificado no deberá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer lo requerido en el objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Sin perjuicio del aporte del requisito, la Entidad podrá verificar la veracidad de la información contenida en la certificación aportada en la plataforma electrónica del RUES.
NOTA 2. La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

- **Garantía de Seriedad de la Oferta**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del contrato, el oferente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, de conformidad con lo siguiente:

- Beneficiario: Municipio Villavieja Nit. 891.180.187-2
- Tomador y/o afianzado: El Proponente.
- Vigencia: noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

- Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de proceso de Selección Abreviada-Subasta Inversa No. _____.
- Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía**.**

A la propuesta deberá anexarse la correspondiente póliza con su clausulado, debidamente firmada por el oferente, y referida expresamente al presente proceso de contratación. **Sin perjuicio de la correspondiente verificación que podrá, en uso de sus facultades, efectuar la Entidad.**

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes, tal como aparece en el respectivo certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y debe estar suscrita por el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento de prórroga del plazo del presente proceso la Entidad Territorial, determinará como fecha final de vigencia la del cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías, el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la Entidad Territorial.

NOTA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º, Parágrafo 3º de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL.

- **Personas Naturales**. – Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

- **Personas Jurídicas**. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos cinco (05) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

- **Conjuntamente**. - En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de cinco (05) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA MIPYMES**

Se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes -RUP- la experiencia acreditada por los proponentes, de la siguiente manera:

Los proponentes deberán acreditar experiencia especifica mediante la presentación de una (01) certificaciones y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación, celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas y que estén registrados en el RUP, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso de selección (Se entiende por objeto Igual o similar al objeto del presente proceso de selección, las actividades relacionadas con la prestación de servicios de transporte público terrestre automotor especial y/o transporte de pasajeros por carretera) y que el valor sea igual o superior al 150% del presupuesto oficial, para que demuestre la suficiente experiencia y organización para este tipo de contratación.

El valor de los contratos con el que se acredita la experiencia específica se actualizará al equivalente en pesos para la vigencia 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V del año 2026.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscrito en el RUP, el cual deberá incluir el siguiente código (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
78	7811	781118	78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA NO MIPYMES**

Se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes -RUP- la experiencia acreditada por los proponentes, de la siguiente manera:

Los proponentes deberán acreditar experiencia especifica mediante la presentación de una (01) certificaciones y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación, celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas y que estén registrados en el RUP, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso de selección (Se entiende por objeto Igual o similar al objeto del presente proceso de selección, las actividades relacionadas con la prestación de servicios de transporte público terrestre automotor especial y/o transporte de pasajeros por carretera)

y que el valor sea igual o superior al 200% del presupuesto oficial, para que demuestre la suficiente experiencia y organización para este tipo de contratación.

El valor de los contratos con el que se acredita la experiencia específica se actualizará al equivalente en pesos para la vigencia 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V del año 2026.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscrito en el RUP, el cual deberá incluir el siguiente código (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
78	7811	781118	78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

NOTAS

Para acreditar la experiencia en relación con los contratos ejecutados, los proponentes deberán adjuntar certificación expedida por la entidad contratante sea pública o privada y/o copia del contrato con sus respectivas adiciones, en caso de que apliquen; acompañadas del acta de recibo final y acta de liquidación.

La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a. Nombre del contratante.
b. Nombre del contratista.
c. Objeto del contrato.
d. Valor total del contrato o el correspondiente a las obras que se pretenden acreditar.
e. Lugar de ejecución.
f. Fecha de inicio del contrato.
g. Constancia de recibo final de las obras objeto del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.
h. Si el contrato se ejecutó en oferta plural u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Nota 1: Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución de la oferta plural o la forma conjunta respectiva, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.

Nota 2: La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más

de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social.

Nota 3.- En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes, de conformidad al porcentaje de participación. Para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso el porcentaje de participación del proponente en dicho contralo para el valor ejecutado en pesos, sin embargo, para las cantidades se tomará la cantidad total ejecutada.

Nota 4.- Cuando en los documentos aportados para acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disimiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichos documentos.

Nota 5- Para efectos de la acreditación de experiencia no aceptarán subcontratos, tampoco se aceptarán contratos de gerencia de obra y/o de administración delegada.

Nota 6.- Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de terminación, recibo y liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 7: Los casos en que haya sido ejecutada en virtud de un contrato de fiducia mercantil, deberán presentarse certificación expedida por la sociedad fiduciaria titular del patrimonio autónomo, en la que se indique, además de la información exigida en el literal del presente numeral, el nombre del o los fideicomitentes y el nombre de la persona natural o jurídica que ejecutó la obra.

Nota 8 Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

Nota 9: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminados la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente, será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

Acreditar la experiencia específica exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

Nota 10: El oferente deberá acreditar su condición de MIPYMES o diligenciando los formatos requeridos para tal fin y adjuntando la documentación pertinente.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Se deben adjuntar soportes del contador o revisor fiscal: Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

NOTA 11: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

- **CONDICIONES Y EVALUACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.**

Los proponentes deberán acreditar en su propuesta, que cuentan con un parque automotor mínimo de veinte (20) vehículos de servicio especial, conforme al Decreto 1079 de 2015, que atenderán en forma individual para cada ruta del área Rural al casco urbano, de acuerdo a las frecuencias de los horarios de las jornadas de los alumnos de primaria y secundaria. Los vehículos presentados deben estar vinculados formalmente ante el RUNT a la empresa proponente o, en caso de consorcios o uniones temporales, a las empresas integrantes. Se autorizará la presentación de vehículos bajo Convenios de Colaboración Empresarial, rigiéndose estrictamente por los límites y condiciones de control de flota contemplados en el Decreto 1048 de 2026, convenio que deberá estar debidamente acreditado con posterioridad a la firma del contrato y, en todo caso, con anterioridad al inicio de su ejecución.

Lo anterior en aras de demostrar capacidad operativa suficiente para la ejecución del servicio, es decir, contar con vehículos automotores suficientes si llegase a presentarse alguna eventualidad en la ejecución (fallas mecánicas, varadas, pinchadas, ola invernal) debiendo reemplazar el contratista el vehículo automotor de forma inmediata, evitando así parálisis en el servicio.

1. Silletería confortable y en buen estado
2. Sano de abollonaduras y desperfecto en latonería.
3. Capacidad mínima exigida.
4. Llantas en buen estado.
5. Revisión técnico-mecánica, certificado de expedición vigente
6. Seguro obligatorio SOAT - vigente
7. Licencia de funcionamiento o de transito
8. Aviso en la parte trasera con la leyenda: ¿cómo manejo?, además número telefónico para reclamos.
9. Placa, marca, modelo y número interno del vehículo.
10. Salida de emergencia
11. Equipos de emergencia que incluya:
 - **a)** Botiquín de primeros auxilios,
 - **b)** Equipo de carretera,
 - **c)** Extintor,

d) Un gato con capacidad para elevar el vehículo,
e) una cruceta,
f) Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello,
g) Dos tacos para bloquear el vehículo.
h) Llanta de repuesto.
i) Linterna
j) Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.2.2 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017 y posteriormente por el Decreto 478 de 2021, los vehículos destinados al servicio de transporte escolar deben cumplir con los siguientes límites de tiempo de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo registrado en la Licencia de Tránsito:

Los vehículos cuya matrícula inicial sea posterior al 14 de marzo de 2017 podrán prestar el servicio de transporte escolar por un período máximo de dieciséis (16) años, vencido el cual podrán seguir operando en otras modalidades del servicio especial, transporte de empleados, turismo, salud y grupos específicos, hasta completar veinte (20) años de uso, momento en que deberán someterse al proceso de desintegración física.

Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán prestar el servicio de transporte escolar hasta cumplir veinte (20) años de uso contados desde el 31 de diciembre del año modelo, de conformidad con el Parágrafo 1° del artículo en comento.

Adicionalmente, de acuerdo con el Parágrafo 2° del mismo artículo, modificado por el Decreto 478 de 2021, los vehículos cuyo tiempo de uso no hubiera vencido antes del 12 de marzo de 2020 —fecha de inicio de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social— y que hubieran sido matriculados antes del 30 de mayo de 2020, tendrán derecho a cuatro (4) años adicionales de tiempo de uso sobre el límite que les corresponda según su fecha de matrícula. Este beneficio no aplica a los vehículos que ya hubieran cumplido su tiempo de uso antes del inicio de la emergencia sanitaria.

- **Regla de Verificación:** En todos los casos, el proponente deberá acreditar con la Licencia de Tránsito de cada vehículo que este se encuentra habilitado por la normativa vigente para operar la ruta escolar durante toda la vigencia del contrato. El incumplimiento de este requisito respecto de cualquier vehículo de la flota ofertada será causal de rechazo de la propuesta.

Para acreditar el requisito anterior deberán anexar junto a su propuesta los siguientes documentos por vehículo:

1. Copia legible del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT (vigente)
2. Copia legible de las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual (vigentes)
3. Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes (vigentes)
4. Copia clara y legible de la licencia de tránsito de los vehículos ofertados, con la cual se verifique su vinculación a la empresa proponente o a la empresa con la cual se tenga convenio de colaboración empresarial.

5. Copia clara y legible de la Tarjeta de Operación vigente expedida por el Ministerio de Transporte.

Para efectos de la habilitación bastará con la relación de los vehículos ofrecidos y la copia de la tarjeta de operación vigente de cada uno. Los demás documentos señalados en este numeral serán verificados por la supervisión respecto del adjudicatario antes de la suscripción del acta de inicio y deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución.

- **TALENTO HUMANO.**

El oferente en su propuesta deberá relacionar el personal de conductores a utilizar para la ejecución del servicio (por lo menos uno por cada vehículo ofertado para operación), los cuales deberán cumplir estrictamente con los siguientes requisitos:

1. **Licencia de Conducción:** Contar con la licencia de conducción de servicio público vigente en la categoría que corresponda a la clase y tipología del vehículo asignado.
2. **Capacitaciones Obligatorias:** Acreditar que el personal ha sido capacitado periódicamente por las empresas de transporte en:
 - Seguridad vial.
 - Primeros auxilios.
 - Manejo defensivo y prevención del riesgo.
 - Gestión del comportamiento infantil y adolescente.
 - Protocolos de emergencia y evacuación.
 - Cultura de servicio y trato digno.
3. **Certificación en Competencias Laborales:** Estar debidamente certificado en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o por las instituciones autorizadas e habilitadas para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015 (modificado por el Decreto 1048 de 2026).

DESCRIPCION
1. Personal – Conductor (Mayores de edad)
1.1 Licencia de conducción vigente expedido por autoridades de tránsito – fotocopia legible.

Para acreditar los requisitos anteriores deberán anexar junto a su propuesta los siguientes documentos por persona:

1. Hoja de vida del conductor
2. Copia legible de la cedula de ciudadanía (CONDUCTOR)
3. Copia legible de la licencia de conducción (vigente) (CONDUCTOR)) correspondiente a la clase de vehículo a conducir.
4. Captura de pantalla y/o certificado de la consulta en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT por cedula) (CONDUCTOR), con vigencia no inferior a 15 días anteriores al cierre del presente proceso.
5. Certificación expedida por el representante legal de la persona jurídica o persona natural, donde se acredite explícitamente que el conductor fue capacitado en los temas normativos mencionados anteriormente.

6. Asimismo, y en virtud del artículo 25 del Decreto 1048 de 2026, el proponente deberá acreditar, mediante certificados expedido por el Sena o las instituciones habilitadas, que cada conductor ha sido capacitado en competencias laborales en la modalidad de servicio especial.
7. La dependencia encargada de la supervisión, antes del inicio de la ejecución, verificará la consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años de que trata la Ley 1918 de 2018.

- **ACOMPAÑANTES.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015 (modificado por el artículo 24 del Decreto 1048 de 2026), el contratista vinculará obligatoriamente un adulto acompañante por cada vehículo en operación. El transporte escolar no podrá realizarse sin que el adulto acompañante se encuentre a bordo.

El personal propuesto o vinculado como adulto acompañante en cada ruta, deberá acreditar las siguientes condiciones técnicas y operativas:

1. Idoneidad y Capacitación: Contar con experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada por el SENA o por instituciones autorizadas/habilitadas, en:
 - Funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y tránsito.
 - Seguridad vial y primeros auxilios.
 - Gestión del comportamiento infantil y adolescente.
 - Protocolos de emergencia y evacuación.
 - Cultura de servicio y trato digno.
2. Atención a Estudiantes en Situación de Discapacidad: Cuando se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante deberá contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a dicho alumnado.
3. Ubicación Estratégica en el Vehículo: El adulto acompañante deberá ocupar la silla ubicada en las inmediaciones de la puerta de acceso/salida del automotor.
4. Verificación Legal de Inhabilidades: Previo al inicio de la ejecución del contrato y para cualquier reemplazo de personal, la supervisión verificará que el adulto acompañante no registre inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).

Para acreditar el anterior requisito, el oferente deberá anexar junto a su propuesta los siguientes documentos por persona:

1. Documento de Identificación: Copia clara y legible de la Cédula de Ciudadanía (o cédula de extranjería) que acredite la mayoría de edad.
2. Certificaciones de formación o capacitación expedido o acreditado por el SENA o Instituciones Habilitadas: Copia de los certificados o diplomas que acrediten la formación o capacitación periódica otorgada por el SENA o por instituciones habilitadas, en los siguientes módulos específicos exigidos por la norma:
 - Seguridad vial y funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y tránsito.
 - Primeros auxilios.

- Manejo defensivo, gestión del riesgo y protocolos de emergencia y evacuación.
- Gestión del comportamiento infantil y adolescente.
- Cultura de servicio y trato digno. *(En caso de atender estudiantes con discapacidad, adjuntar la certificación o cualificación laboral en atención a población con discapacidad).*

- **HABILITACIÓN PARA OPERAR EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.**

Los proponentes deberán presentar en su oferta la habilitación vigente para operar expedida por parte del Ministerio de Transporte. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del Servicio Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios Público de Transporte especial, conforme a lo previsto en el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017.

En caso de consorcios y uniones temporales es necesario que todos integrantes cumplan con dicho requisito. La no presentación de este documento genera el RECHAZO de la propuesta.

El proponente debe estar habilitado para prestar el servicio de transporte especial por el Ministerio de Transporte, con un mínimo de cuatro (04) años. Para el efecto deberá aportarse copia de la licencia respectiva o acto administrativo de habilitación, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección contractual, en cumplimiento del artículo 17 del Decreto 431 de 2017.

En el caso de proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales) como mínimo uno de sus integrantes debe reunir el tiempo de habilitación sin embargo todos sus integrantes deberán acreditar la habilitación por parte del Ministerio de Transporte para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial y en tal sentido cada uno de sus integrantes deberá aportar copia de la licencia respectiva o acto administrativo de habilitación.

- **RESOLUCIÓN CAPACIDAD TRANSPORTADORA.**

Los proponentes deberán presentar en su oferta la Resolución vigente de Capacidad transportadora expedida por parte del Ministerio de Transporte. Donde constan los vehículos con los que cuenta la empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte especial.

- **ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS RUTAS**

El oferente deberá acreditar, con la manifestación bajo gravedad de juramento, el conocimiento de las rutas establecidas en el presente pliego de condiciones, así como las condiciones del tramo vial y demás situaciones operativas de la prestación del servicio en la zona. Para el efecto deberá diligenciar el formato incluido en los anexos del presente proceso.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

- **DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO:**

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de la prestación del servicio en el Municipio de Villavieja Huila, con capacidad de prestar el servicio durante los veinte (20) días calendario escolar, durante los días de la semana estipulados por las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio para las clases presenciales con la finalidad de que se garantice la prestación del servicio a los estudiantes de la zona rural que se encuentran matriculados en la base de datos del Simat de las Instituciones Educativas. (Anexo 8- "Disponibilidad del servicio")

Estas condiciones de disponibilidad, deberán acreditarse mediante certificación escrita bajo la gravedad de juramento por el respectivo proponente.

- **CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUISITOS TECNICOS MINIMOS**

El proponente deberá adjuntar manifestación de conocimiento y aceptación de los requisitos técnicos mínimos contenidos en el presente documento, así como en el pliego de condiciones, y a cumplir con todas las especificaciones técnicas inherentes a la futura contratación.

Criterio	Verificación
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

REQUISITOS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Este criterio se verificará con fundamento en los factores financieros y organizacionales denominados índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón cobertura de intereses, capital de trabajo, rentabilidad del patrimonio y del activo total los cuales se analizarán con base en la información suministrada en el respectivo certificado de registro de proponentes y/o el Formato de Resumen de la Información Financiera en el RUP bajo las condiciones del Decreto 1082 DE 2015.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES:**

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2

.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, que dispone la inclusión de criterios diferenciales en las condiciones

o requisitos habilitantes para las Mipyme, con domicilio en el territorio nacional, el municipio de Villavieja adoptará dos criterios de tratamiento diferencial en el presente proceso:

- ***Índices de capacidad financiera.***
- ***Índices de capacidad organizacional.***

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, **las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación,** los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos **establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia**".

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (…)

INDICE	REQUERIDO PARA EMPRESAS NO MIPYMES	CRITERIO DIFERENCIAL REQUERIDO PARA EMPRESAS MIPYMES
Liquidez	Mayor o igual a 8,03	Mayor o igual a 1,01
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,26	Menor o igual a 0,59
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 26,66 o indeterminado	Mayor o igual a 6,14 o indeterminado

Nota 1: Razón de cobertura de interés: Cuando existe utilidad operacional pero el valor de los gastos por intereses es cero (0), el reporte del RUP se registra como "indeterminado". Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero o entre cero, tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir utilidad el proponente que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal; No sucede lo mismo cuando la suma a dividir por cero (0) corresponde a un número negativo (como en el evento que exista perdida en el estado de resultados), en cuyo caso el indicador siempre sería inferior a cualquier cifra positiva que se hubiese fijado como tal y por tanto no cumple, aunque de igual forma, el reporte en el RUP en este caso es "indeterminado.

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera mediante ponderación, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador

de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DE PROPONENTES PLURALES

Lo anterior de acuerdo con el subnumeral 4 del numeral 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, del MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2023, aplicando la siguiente fórmula:

Ponderación de los componentes de los indicadores En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Fórmula para calcular indicadores financieros y organizacionales de proponentes plurales. Imagen tomada de: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos-habilitantes-en-los-procesos-de-contratacion

Nota 1: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes Plurales, se calificará como **NO CUMPLE.**

Nota 2: La entidad tomará como referencia los indicadores financieros y organizacionales con corte a 31 de diciembre del 2025 los proponentes tendrán que aportar renovado sus RUP.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En caso de Proponentes Extranjeros, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

- **Capacidad de organización**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICE	REQUERIDO EMPRESAS NO MIPYMES	CRITERIO DIFERENCIAL REQUERIDO PARA EMPRESAS MIPYMES
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual 0,28	Mayor o Igual 0,12
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual 0,22	Mayor o Igual 0,10

Nota 1.- Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2.- En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para los proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3.- En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP **NO** se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4.- Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

CUADRO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO RESPECTIVO OFERTA ECONÓMICA)

El valor total de la oferta deberá discriminarse en valores unitarios, el valor del IVA (si aplica) y en caso de no especificarlo, se presumirá que se encuentra incluido.

Para efectos de la presentación de la propuesta económica, el proponente debe cumplir con todos los derechos y parámetros aplicables de acuerdo a la normatividad vigente, establecidas por Ley.

Además de los gastos en que deba incurrir el proponente los cuales establecen los parámetros mínimos para determinar el valor del suministro.

La oferta económica presentada por el proponente no puede ser superior al valor del presupuesto oficial total ni los valores unitarios en la establecida so pena de rechazo de la propuesta.

Validez de la oferta: Los valores deberán expresarse en pesos colombianos

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el municipio de VILLAVIEJA.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través de la contratación	posible	mayor	alto	alta

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega de proyectos de respuesta a las consultas que le son efectuadas	No entrega de las respuestas o soluciones que deba tomar la entidad soportada en los productos que debe entregar el contratista	posible	mayor	alto	alto
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la revisión de los productos entregados por el contratista	Falla en las respuestas o soluciones que deba tomar la entidad	posible	mayor	alto	alto

ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATA-MIENTO			AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA PARA COMPLETAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
		Probabilidad	Impacto	Calificación total					CÓMO SE REALIZA EL MONITO-REO	PERIODICIDAD DEL MONITO-REO
Contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades	raro	mayor	medio	NO	PERSONA ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN			Seguimiento al cumplimiento de los parámetros	Mensual

Municipio	Establecer priorización de tareas y el tiempo requerido por la entidad para la entrega de productos	raro	mayor	medio	NO	PERSONA ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN			Seguimiento al cumplimiento de las tareas	Quincenal
Municipio	Hacer seguimiento a la entrega de los productos	raro	mayor	medio	NO	PERSONA ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN			Seguimiento al cumplimiento de la asesoría	Mensual

7. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Teniendo en cuenta el análisis del sector efectuado, la naturaleza, el objeto del contrato a celebrar, la forma de pago, las obligaciones específicas a cumplir y el análisis del riesgo atribuido a las partes, se considera que es necesario exigir como garantía ***contrato de seguro contenido en una póliza*** que cubra los riesgos que se relacionan a continuación, en las cuantías igualmente relacionadas.

La cual, deberá ser constituida a favor del MUNICIPIO VILLAVIEJA – HUILA, IDENTIFICADO CON NIT. 891.180.187-2 Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NIT. 800.103.913-4) y presentada ante la oficina de contratación, para que surta la aprobación correspondiente y de forma posterior ser anexa al respectivo expediente contractual.

Amparo	Vigencia	Cuantía
Cumplimiento	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Calidad Del servicio	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Término de vigencia del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del	200 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV.

	artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo solo puede ser cubierto mediante un contrato de seguro.	

Una vez suscrito el Contrato, el Contratista deberá constituir las garantías aquí exigidas y pactadas en el Contrato, a más tardar al día (01) siguiente a la fecha de su perfeccionamiento, sin exceder el plazo aquí fijado para su inicio.

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el municipio.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza al municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Nota 7: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente para la liquidación del Contrato, costo que será asumido por el Contratista.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VI.C[2].

[2] Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales revisar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación con el fin de verificar la cobertura de Acuerdos Comerciales, en Proceso de Contratación con el fin de verificar la cobertura de Acuerdos Comerciales, Can y demás aspectos relevantes.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	SI	NO
	PERÚ				
	MÉXICO				
CANADÁ		SI	NO	SI	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
COREA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI	NO
MÉXICO		SI	NO	SI	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	SI	NO
	GUATEMALA				
	HONDURAS				
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	SI	NO

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Chile, Guatemala, El Salvador, Unión Europea, Canadá, Chile, Perú, Estados Unidos con Acuerdos Comerciales aplicables reciben trato nacional.

Por el monto del presente proceso precontractual y según el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la actividad objeto del presente Estudio no está incluida en los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales de Nivel Municipal.

Referente al comportamiento del mercado, estadísticamente es poca la participación de oferentes extranjeros, y se considera que por el tipo de servicio a prestarse es favorable emplear mano de obra y suministro de insumos de la región.

9. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado **SECRETARIA DE GOBIERNO Y GENERAL**

10. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:		

ORIGINAL FIRMADO
LUISA FERNANDA AGUDELO IBAGÓN
Secretaria de Gobierno y General
Proyectó Parte técnica

ORIGINAL FIRMADO
ANA MARIA CABRERA GUTIERREZ.
Proyecto análisis del sector y económico

ORIGINAL FIRMADO
MARIA DEL PILAR CARRERA TRUJILLO
Proyecto texto legal y jurídico

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T **Cargo:** Contratista Firma	Revisó: LUISA FERNANDA AGUDELO IBAGON **Cargo:** Sec de Gobierno y general Firma:	Aprobó: LUISA FERNANDA AGUDELO IBAGON **Cargo:** Sec de Gobierno y general Firma: